

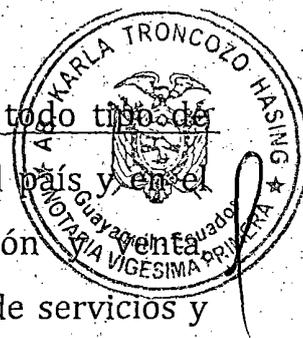
1 2015-09-01-021-P0001913



2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA DENOMINADA LINEA
4 NAUTICA LINAUTICA S.A.-----
5 CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00---
6 CAPITAL AUTORIZADO
7 US\$1.600,00-----

7 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, el dos de julio del año dos
9 mil quince, ante mi **ABOGADA KARLA LILIANA TRONCOZO**
10 **HASING, NOTARIA TITULAR VIGESIMA PRIMERA**, de este
11 Cantón, comparen la señor **DIEGO FERNANDO CUICHAN**
12 **CUICHAN**, quien declara ser de estado civil soltero, de
13 ocupación ejecutivo, y la señora **MARGOTH MARIANA**
14 **PILATUÑA ANDI**, quien declara ser de estado civil soltera, de
15 ocupación ejecutiva; Los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en San Cristóbal,
17 Galápagos, de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y
18 contratar, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de los
19 documentos de identificación que me fueron presentados. Bien
20 instruidos con el objeto y resultados de esta escritura de
21 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, a la que proceden
22 por sus propios derechos y como queda manifestado con
23 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
24 la minuta del tenor siguiente: "**Señora Notaria**: Sírvase extender
25 en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que
26 conste el contrato constitutivo de la compañía anónima
27 denominada **LINEA NAUTICA LINAUTICA S.A.**, que se otorga en
28 conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA**.- Celebran el

1 contrato constitutivo de compañía anónima y suscriben esta
2 escritura pública en su calidad de fundadores, las siguientes
3 personas: a) **DIEGO FERNANDO CUICHAN CUICHAN**, soltero,
4 ejecutivo, ecuatoriano, domiciliado en San Cristóbal Galápagos; b),
5 **MARGOTH MARIANA PILATUÑA ANDI**, soltera, ejecutiva,
6 ecuatoriana, domiciliada en San Cristóbal Galápagos; **CLAUSULA**
7 **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaramos libre y
8 espontáneamente, que es nuestra voluntad constituir, como en
9 efecto constituimos, una compañía anónima, uniendo nuestros
10 capitales para participar de las utilidades que reporte la actividad
11 de la compañía, la misma que funcionará bajo la denominación de
12 **LINEA NAUTICA LINAUTICA S.A.- CLAUSULA TERCERA.-** La
13 compañía que mediante la presente escritura pública se
14 constituye, estará regida por el contrato social, la Ley de
15 Compañías, el Código de Comercio y demás leyes aplicables a esta
16 especie de compañía.- **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
17 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**
18 **PRIMERO.-** Con la denominación de **LINEA NAUTICA LINAUTICA**
19 **S.A.**, se constituye una compañía anónima de nacionalidad
20 ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá su
21 domicilio principal en el cantón San Cristóbal, provincia de
22 Galápagos pudiendo abrir sucursales o agencias en uno o más
23 lugares del territorio nacional o del extranjero, previo acuerdo de
24 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
25 **SOCIAL.-** La compañía se dedicara la actividad turística en todas
26 sus fases así como: A la mediación en la reserva de plazas y venta
27 de boletos en toda clase de medios de transporte turísticos como
28 son aéreo, terrestre, marítimo y fluvial; a la reserva, adquisición y



1 venta de servicios hoteleros, boletos o entradas a todo tipo de
2 espectáculos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el
3 exterior; a la elaboración, organización operación
4 directamente o a través de terceros, de toda clase de servicios y
5 paquetes turísticos dentro o fuera del territorio nacional; a la
6 transportación marítima y de cabotaje por cuenta propia o
7 asociada a terceros de pasajeros y carga entre las islas que
8 integran la provincia de galápagos, a la intermediación en el
9 servicio de alquiler, flete de servicios de transporte aéreo
10 marítimo o fluvial, dentro del territorio nacional y del extranjero;
11 a la tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención
12 de los documentos de viajes necesarios, así como a la entrega de
13 material turístico y de propaganda; al alquiler de útiles y equipos
14 destinados a la práctica del turismo deportivo y especializado; a
15 prestar los servicios a los turistas el servicio de despachar,
16 embarcar, y descargar sus enseres y equipajes. Como medio para
17 cumplir su finalidad la compañía se entenderá autorizada para
18 realizar cualquier acto, contrato o negocio jurídico permitido por
19 la ley para esta clase de compañías, incluido el asociarse con
20 empresas de objetivos similares, así como también adquirir
21 acciones de compañías y participaciones de sociedades de
22 objetivos similares, e incluso, adquirir bienes muebles e inmuebles
23 para equipar sus locales y agencias.- ARTICULO CUARTO.-
24 DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de
25 CINCUENTA AÑOS que se contarán desde la fecha de inscripción
26 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- CAPITULO
27 SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO
28 QUINTO.- El Capital Autorizado.- El capital autorizado de la

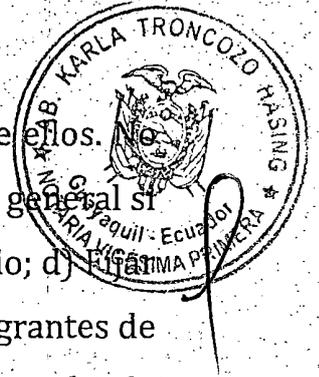
50
4/2/21

1 compañía será UN MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados
2 Unidos de América. El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS
3 dólares de los Estados Unidos de América., dividido en
4 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
5 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
6 una. Los aumentos de capital suscritos dentro de los límites del
7 autorizado serán resueltos por la Junta General de Accionistas. El
8 capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del
9 capital autorizado ni mayor que este.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
10 acciones serán ordinarias y nominativas, numeradas desde el cero
11 cero uno al ochocientos inclusive pudiendo progresar esta
12 numeración hasta el límite del capital autorizado. Los títulos de las
13 acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de
14 la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es indivisible y
15 confiere a su titular la calidad de accionistas, considerándose
16 como tal a quien aparezca registrado en el libro de acciones y
17 accionistas de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones de
18 la compañía son transferibles mediante nota de cesión, que deberá
19 constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al
20 mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del
21 dominio de las acciones, no surtirá efecto contra la compañía o
22 contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de
23 acciones y accionistas.- **ARTICULO NOVENO.-** La compañía
24 emitirá los títulos definitivos de las acciones, cuando estén
25 totalmente pagadas; mientras esto no suceda se entregará a los
26 accionistas, certificados provisionales nominativos. Cada título de
27 acción podrá representar una o más acciones. **ARTICULO**
28 **DECIMO.-** Los títulos o los certificados de acciones se extenderán



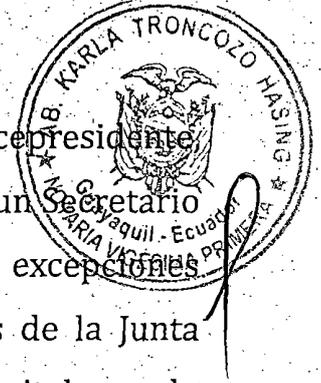
1 en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el
2 título o el certificado al accionista, este suscribirá el
3 correspondiente talonario. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Si
4 acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la
5 compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará
6 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación
8 que se hará a costa del accionista. Transcurridos treinta días,
9 contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá
10 a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
11 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
12 al título o certificado anulado. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El
13 derecho de negociar libremente las acciones no admite
14 limitaciones.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los accionistas
15 tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan en
16 cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro
17 de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
18 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas
19 que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, no
20 podrán ejercer este derecho, mientras no hayan pagado lo que
21 estuvieren adeudando por tal concepto.- **ARTICULO DECIMO**
22 **CUARTO.-** Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de
23 América, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto
24 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
25 acciones no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su
26 valor pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se
27 considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones
28 represente el título. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Siempre que

1 se haya pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del
2 aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento de
3 capital social.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
4 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La compañía
5 será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
6 por el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente.-
7 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General es el órgano
8 supremo de la compañía y está formada por los accionistas
9 legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones obligan a
10 todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto, o hayan
11 o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución.-
12 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales son:
13 Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
14 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico, para conocer y resolver los
16 asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del
17 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; y
18 las extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar los
19 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
20 **NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
21 Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
22 Elegir por un período de **CINCO AÑOS** al Presidente, al Gerente
23 General y al Vicepresidente, quienes podrán ser reelegidos
24 indefinidamente; b) Nombrar y designar para un período de **UN**
25 **AÑO** al Comisario Principal y Suplente, quienes podrán ser
26 reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el
27 balance general y estado de pérdidas y ganancias, los informes del
28 Presidente, Gerente General, o Vicepresidente y Comisario acerca



1 de los negocios sociales de la compañía y resolver sobre ellos.
2 podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general si
3 no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; d)
4 la retribución de los Comisarios, funcionarios y más integrantes de
5 los órganos de administración; e) Resolver acerca de la
6 amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la fusión,
7 transformación, disolución anticipada y liquidación de la
8 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la
9 liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al contrato
10 social.- **ARTICULO VIGESIMO.**-La Junta General de Accionistas sea
11 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente,
12 Gerente General o el Vicepresidente, mediante aviso por la prensa
13 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
14 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
15 menos, al día fijado para la reunión. La convocatoria contendrá
16 todos y cada uno de los puntos determinados en el Reglamento de
17 Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. El Comisario de
18 la compañía será especial e individualmente convocado. La Junta
19 General Ordinaria podrá deliberar sobre la remoción o suspensión
20 de los administradores y más miembros de los órganos de
21 administración creados por el presente estatuto aún cuando el
22 asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO VIGESIMO**
23 **PRIMERO.**- Habrá quórum para constituirse en junta general en
24 primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a
25 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General
26 no pudiera reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,
27 se procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más de
28 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá

1 publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto
2 en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías
3 vigente. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
4 de la primera, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá
5 con el número de accionistas concurrentes.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
8 disminución del capital social, la fusión, transformación, la
9 disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y en
10 general cualquier modificación del estatuto social, habrá de
11 concurrir a la primera convocatoria, la mitad del capital pagado.
12 En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
13 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
14 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
15 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
16 contados a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria,
17 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se
18 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
19 uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo
20 expresarse este particular en el aviso que se haga. **ARTICULO**
21 **VIGESIMO TERCERO.**- La Junta General de Accionistas se
22 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
23 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
24 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
25 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
26 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
27 junta.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las reuniones de Junta
28 General de Accionistas, serán presididas por el Presidente, o el



1 Gerente General. Actuará de Secretario el Vicepresidente
2 pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un Director o un Secretario
3 Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Salvo las excepciones
4 previstas en la ley o estos estatutos, las decisiones de la Junta
5 General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
6 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
7 sumarán en la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
8 Las actas de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser
9 aprobadas en la misma reunión. Deberán extenderse en hojas
10 móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y
11 llevarán las firmas del Presidente, o del Gerente General y
12 Secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá
13 los documentos enumerados en el artículo veintisiete del
14 Reglamento de Juntas de Socios y Accionistas.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO SEPTIMO.-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y**
16 **GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General de la
17 compañía será nombrado en base a lo establecido en el literal a)
18 del artículo décimo noveno del presente estatuto. El Presidente y
19 el Gerente General gozarán de amplias facultades dentro del
20 régimen interno de la compañía. Tendrá las siguientes
21 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y títulos de
22 las acciones; b) Presidir las sesiones de Junta General de
23 Accionistas; c) Suscribir los nombramientos de los funcionarios
24 que la Junta General de Accionistas designe, excepto el suyo que
25 será firmado por el Gerente General de la compañía; d) Convocar a
26 Junta General de Accionistas; e) Ejercer la Representación Legal,
27 Judicial y Extrajudicial de la compañía en todo acto o contrato; f)
28 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general, el

1 estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y propuesta
2 de beneficios, junto con la memoria explicativa de su gestión y de
3 la situación económica de la compañía para que sean conocidos en
4 la sesión ordinaria. Estos documentos estarán precedidos del
5 informe especial del Comisario y a disposición de los accionistas
6 para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de
7 la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)
8 Conferir poderes especiales para casos determinados que
9 necesariamente se describirán en el poder; y, h) Las demás
10 funciones que le confiera la Ley de Compañías, el estatuto y las
11 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO OCTAVO ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** El
13 Vicepresidente de la compañía será nombrado en base a lo
14 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del estatuto.
15 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir junto con el
16 Presidente, o el Gerente General, los certificados provisionales y
17 títulos de las acciones. b) Actuar de Secretario en las sesiones de
18 Junta General; c) Suscribir el nombramiento del Presidente y
19 Gerente General de la compañía; d) Ejercer la Representación
20 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en todo acto o
21 contrato; e) Subrogar al Presidente y Gerente General. f) Las
22 demás funciones que le confieran la Ley de Compañías, el estatuto
23 y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO NOVENO.-** La fiscalización y vigilancia de la compañía
25 estará a cargo del Comisario o su correspondiente suplente, que
26 para el efecto designare la Junta General de Accionistas de acuerdo
27 a lo dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del
28 presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la Ley.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 171220428-6

APellidos y Nombres: CUCHAN CUCHAN DIEGO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: SAN CRISTOBAL

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M.

ESTADO CIVIL: Soltero





INSTRUCCION: SECUNDARIA PROFESION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CUCHAN CUCHAN DIEGO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CUCHAN GLORIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-07-22

FECHA DE EXPIRACION: 2020-07-22

Notario: KARLA YUNGULO MASINGA
Cuevasquillo
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE NACIMIENTO

ELECCIONES 14 DE FEBRERO DEL 2014

171220428-6 003-0146

CUCHAN CUCHAN DIEGO FERNANDO

GALAPAGOS SAN CRISTOBAL

PTO. BA. LOPEZ MORENO

SANCTI SPIRITUS 14 CORRAL 8 TRUJILLO 14

LEGACION PROVINCIAL DE GALAPAGOS

3797774 07/11/2015 10:37:30 AM

ESPACIO EN BLANCO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **200004855-9**

APELLIDOS Y NOMBRES:
 PILATUNA ANDI MARGOTH MARIANA

LUGAR DE NACIMIENTO:
 PASTAZA
 PASTAZA

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-02-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN:** BACH. CC SOCIALES V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 PILATUNA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 ANDI PARY GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2010-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2020-07-22







REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

006 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0253 **2000048559**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PILATUNA ANDI MARGOTH MARIANA

GALAPAGOS	GIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. BAQUERIZO	0
SAN CRISTOBAL	MORENO	0
CANTÓN	PARRQUIJA	ZONA

V. PRESIDENTE DE LA JUNTA




ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2015 12:24 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7700595

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0923981427 RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS AGUSTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LINEA NAUTICA LINAUTICA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.03 ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/07/2015 12:24 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

24/06/2015 12.19 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

24/06/2015 12.19 PM



1 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO**
2 **TRIGESIMO.-** Las utilidades serán distribuidas anualmente, previa
3 resolución de la Junta General, en proporción al valor pagado de
4 las acciones. Se segregará de los beneficios líquidos anuales una
5 cantidad no menor al diez por ciento para formar el fondo de
6 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el **CINCUENTA**
7 **POR CIENTO** del capital social. **CAPITULO QUINTO: DE LA**
8 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La
9 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley. Para efectos
10 de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los
11 liquidadores.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
12 **CAPITAL.-** Los fundadores declaran que el capital ha sido
13 íntegramente suscrito de la siguiente manera; a) El señor DIEGO
14 FERNANDO CUICHAN CUICHAN, ha suscrito cuatrocientas
15 acciones, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados
16 Unidos de América., cada una; b) La señora MARGOTH MARIANA
17 PILATUÑA ANDI, ha suscrito cuatrocientas acciones, ordinarias y
18 nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América.,
19 cada una; y bajo la gravedad de juramento declaran, que pagarán
20 el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de las acciones
21 suscritas, depositando en un banco de la ciudad de san Cristóbal la
22 suma de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, lo
23 que se justificará con la certificación extendida por el Banco
24 depositario de dichos valores.- **CLÁUSULA QUINTA.-** Los
25 fundadores, de común acuerdo declaramos que hemos designado
26 para el cargo de **Presidente** de la compañía, al señor **DIEGO**
27 **FERNANDO CUICHAN CUICHAN**; y para el cargo de
28 **Vicepresidente** a la señora **MARGOTH MARIANA PILATUÑA**

1 ANDI; también declaramos que se va a hacer cargo de la apertura
2 de la primera cuenta Bancaria, a nombre de la compañía, el
3 Presidente de la compañía señor **DIEGO FERNANDO CUICHAN**
4 **CUICHAN**, a quien le hemos entregado la totalidad del dinero con
5 el cual se suscribe íntegramente el capital y, por último, que
6 autorizamos al abogado Guillermo Espinoza de los Monteros
7 Ansaldo para que lleve a cabo los trámites necesarios para la
8 aprobación de esta escritura.- Agregue usted, señor Notario las
9 demás cláusulas de estilo para la completa validez y eficacia de
10 esta escritura.- **Firmado)** Abogado Guillermo Espinoza de los
11 Monteros Ansaldo.- Registro número Tres mil ochocientos
12 cuarenta y tres del Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta aquí
13 la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública
14 para que surtan todos sus efectos legales.- Leída que fue esta
15 escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz a los
16 otorgantes, quienes lo aprueban y firman en unidad de acto,
17 conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-

18

19



20 **MARGOTH MARIANA PILATUNA ANDI**

21 **C.C.No.:200004855-9**

22

23



24 **DIEGO FERNANDO CUICHAN CUICHAN**

25 **C.C.No.: 1712204286**

26

27

Kallatracoza
AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

28

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000004399



20150901021P01913

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901021P01913						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUICHAN CUICHAN DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712204286	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PILATUÑA ANDI MARGOTH MARIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2000048559	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

Karla Liliana Troncozo Hasing

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LINEA NAUTICA LINAUTICA S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el dos de Julio del dos mil quince.
2015-09-01-021-P01913

Karla Troncozo
Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil





Factura: 002-002-000004617



20150901021000537

Kallatazoza

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2015- 197

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 22-B de fojas 1015 a 1038 con el número de inscripción 50 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LINEA NAUTICA LINANTICA S.A. en calidad de COMPAÑIA], [CUICHAN CUICHAN DIEGO FERNANDO en calidad de INTERVINIENTE], [PILATUÑA ANDI MARGOTH MARIANA en calidad de INTERVINIENTE]).

AB. ROSA GARCIA ZAPATA
Registrador de la Propiedad abogada





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2015 09:42 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7704126

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0923981427 RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS AGUSTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LINEA NAUTICA LINAUTICA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.03 ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/08/2015 09:42 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

28/07/2015 9.36 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LINEA NAUTICA LINAUTICA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GALAPAGOS	CANTÓN: SAN CRISTOBAL	CIUDAD: SAN CRISTOBAL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GALAPAGOS	CANTÓN: SAN CRISTOBAL	CIUDAD: SAN CRISTOBAL	
PARROQUIA: PTO BAQUERIZO MORENO	BARRIO: CENTRAL	CIUDADELA: DIVINO	
CALLE: TEODORO WOLF	NÚMERO: 49	INTERSECCIÓN/MANZANA: CHARLES DARWIN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052521367	TELÉFONO 2: 052521367	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: linianauti@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: diegofc_75@hotmail.com	
CELULAR: 0939350742	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
AL LADO DE LA COOPERATIVA COOPCCP

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
DIEGO FERNANDO CUICHAN CUICHAN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1712204286

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

30 JUL 2015 HORA: 11:30

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: *Michelle*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

27 JUL 2015

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

27/JUL/2015 13:43:09

Usu: alejandrog



Handwritten signature

Remitente: No. Trámite: 29066 - 0

DIEGO CUICHAN

Handwritten number: 703722

Expediente: 7700595

RUC:

Razón social:

LINEA NAUTICA LINAUTICA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM